

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), noviembre primero (1°) de dos mil veintidós (2022).

Proceso No. 2021-00224-00 Auto No. 1074

Encontrándose el presente asunto al despacho, de su revisión se tiene que en auto No. 331 adiado 11 de mayo de 2022 se dispuso comisionar al Comandante de Policía de Palmira (Valle) a efectos de que enterara del contenido del señalamiento de fecha y hora para la toma de muestra de ADN ordenada en el numeral 3º del proveído 877 de diciembre 13 de 2021 al demandado CARLOS ALBERTO BEDOYA HERRERA y en especial garantizara su comparecencia del referido uniformado a las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses con sede en Palmira, determinación que fue comunicada mediante oficio 300 del 12 de mayo de 2022, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta a la ordenado por esta judicatura, razón por la cual se DISPONE:

Requerir al Comandante de la Policía de Palmira (Valle) para que en el término de tres (3) días contados a partir de la presente determinación informe los motivos por los cuales el referido uniformado y demandado CARLOS ALBERTO BEDOYA HERRERA no hizo presente en la fecha y hora fijada por esta judicatura para la toma de muestra de ADN aquí dispuesta.

Se advierte al destinatario de esta orden que en el evento de desatender la misma, el despacho se verá precisado a compulsar copias para que su conducta sea investigada de disciplinaria y penalmente por la Fiscalía General de la Nación por presunto fraude a resolución judicial, pues ha contado con un término más que prudencial y razonable para que se haya allegado la respectiva respuesta a este juzgado.

Ofíciese en tal sentido anexando copia de esta determinación, auto No. 331 de fecha 11 de mayo de 2022 y oficios Nos. 300 de mayo 12 de 2022 y 356 junio 2 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por: William Giovanny Arevalo Mogollon Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 533ec90ca81c14c3edd6c8c5468c51571bba61828fb6210eb35b72140f0cbb81 Documento generado en 01/11/2022 08:03:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica